

Edicto No.SG-0634-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 99-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 99-21D, de fecha 1 de marzo de 2021, visible a foja 14 del expediente, en cuanto al error de escritura, quedando la admisión a nombre del señor DANILO DIAZ DIAZ, con cédula de identidad personal No. 8-793-979, en contra del agente económico INMOBILIARIA LOS PUEBLOS TOWERS, S.A., y girar nuevamente boleta de citación para la fecha de audiencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

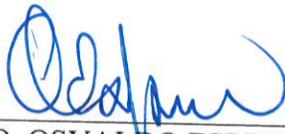
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No. 99-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

